EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De entre las competencias y facultades otorgadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la obligación de liderar, promover, facilitar y coordinar el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; así como, regular y controlar todas las formas de ordenamiento territorial, con el fin de garantizar el derecho a la propiedad, pues somos parte de la construcción de un proyecto nacional, que enfoca a las personas y sus familias como la célula más importante de la República del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo con la finalidad de promover el desarrollo del cantón, en base a las disposiciones constitucionales y legales e instrumentos de planificación, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo, ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.

Mediante Oficio Nro. MAG-STRTA-2023-0030-OF de fecha 30 de enero de 2023, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario, a suelo de expansión urbana; siendo, por lo tanto, necesario actualizar la delimitación urbana de la ciudad de Tabacundo, a través de la respectiva Ordenanza.

Con oficio 005-A-GAD-MPM-2022 del 06 de enero del 2022, se solicita a la subsecretaria de Tierras rularles y Territorios Ancestrales del Ministerio de Agricultura Y Ganadería, el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana del predio de propiedad del Sr. Antonio Fernando Daza al límite urbano de la Parroquia Tabacundo, con una superficie de 11,4604ha.

Mediante Oficio No MAG-STRTA-2022-0072-O del 20 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Miguel Durango Ortiz, SUBSECRETARIO DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, conforme se

desprende tanto del Informe Técnico de Inspección In Situ, como de la Mesa Técnica para cambio de uso de Suelos, mediante los cuales recomienda NEGAR el cambio de uso de suelo; el suscrito Subsecretario de Tierras rurales y Territorios Ancestrales, en uso de sus atribuciones y competencias NIEGA LA AUTORIZACIÓN para el cambio de uso de suelo respecto del área de 11,4604ha, de propiedad del señor Antonio Fernando Daza, ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, sector la Playita. El trámite se encuentra sustanciándose ante un Recurso de Revisión interpuesto por el GAD Municipal, el mismo que no ha sido resuelto hasta la fecha.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*";

Que el literal b) del artículo 55 ibídem, *faculta el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*;

Que el artículo 240 ibídem, da: "*facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados*";

Que el artículo 415 ibídem, establece: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías*";

Que el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al concejo municipal, entre otros: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*";

Que el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, dice: "*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*";

Que el inciso último del artículo 501 ibídem, estipula: "(...) *Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica*";

Que el numeral 4) del artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que son lineamientos para el desarrollo: "*Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas*";

Que el literal b) del artículo 44 ibídem, establece el de "*Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto*";

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: *"Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones".*

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "*El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las*

actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.
La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica".

Que se encuentra vigente la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 11 de julio de 2022, publicada en la página web institucional http://www.pedromoncayo.gob.ec/index.php/transparencia/ordenanzas/ordenanzas-2023 ; y,

Que mediante Oficio Nro. MAG-STRTA-2023-0030-OF de fecha 30 de enero de 2023, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, autoriza el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario, a suelo de expansión urbana; al trámite signado con código Nro. 555494 de 12.5 hectáreas, sin considerar 0.2 hectáreas aproximadamente de una vía de uso público dando un total de 12.7 hectáreas, ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, sector La Y- San Luis de Ichisi.

Que mediante Oficio No MAG-STRTA-2022-0072-O del 20 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Miguel Durango Ortiz, SUBSECRETARIO DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, conforme se desprende tanto del Informe Técnico de Inspección In Situ, como de la Mesa Técnica para cambio de uso de Suelos, mediante los cuales recomienda NEGAR el cambio de uso de suelo; el suscrito Subsecretario de Tierras rurales y Territorios Ancestrales, en uso de sus atribuciones y competencias NIEGA LA AUTORIZACIÓN para el cambio de uso de suelo respecto del área de 11,4604ha, de propiedad del señor Antonio Fernando Daza, ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, sector la Playita. El trámite se encuentra sustanciándose ante un Recurso de Revisión interpuesto por el GAD Municipal, el mismo que no ha sido resuelto hasta la fecha.

Que mediante memorando Nro. 177-DGP-GAD-MCPM-2023, del 27 de febrero de 2023, la Arquitecta Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, emite informe técnico favorable para incorporar dentro del límite urbano el predio de propiedad de José Efren Franco Vinueza (LOTES 4,1 Y 2), INMOBILIARIA INMOALEMANA CIA LTDA, LOTE 0 Y AREA VERDE MUNICIPAL Y AREA DE VIA CON UNA SUPERFICIE DE 127.363,46 M2, ubicado en la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo.

Que mediante memorando Nro. 105-2023-DAYC-GAD-MPM, del 27 de febrero de 2023, el Arquitecto Miguel Cisneros C. Director de Gestión de Avalúos y Catastros, emite informe favorable para ratificar la incorporación del polígono de propiedad de José Efrén Luzgardo Franco Vinueza (lotes 4,1 y 2); Inmobiliaria Inmoalemana Cia Ltda., lote 0 y área verde municipal y área de vía con una superficie de 127.363,46 m2; al límite urbano y revertir la incorporación del polígono P2A, P2B, P2C de propiedad del Sr. Antonio Fernando Daza del área de 22. 618,7 m2 ubicado en el sector la Playita, parroquia Tabacundo, cantón pedro Moncayo, provincia de Pichincha; y, solicita se emita criterio jurídico por parte de Procuraduría Síndica y se proceda de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Que en Informe Nro.: GADMPM-PS-2023-024-I de fecha 28 de febrero de 2023, el Procurador Síndico emite informe favorable al proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO; y, recomienda continúe con el procedimiento legislativo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República; y, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- En el Capítulo III DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, 1.1 POR EL NORTE, en los P21, P22, P23 y P24 **sustitúyase** una parte del lindero norte, por el nuevo lindero, de la siguiente manera:

> 809334 , continua rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad de los herederos Buitrón de la Torre, hasta la intersección con el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado punto **P19** de coordenadas N 10006076 – E 809526, sigue rumbo SUR por el lindero OESTE de la propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la calle S/N y calle García Moreno punto **P20** de coordenadas N 10005997 – E 809534, continua con rumbo ESTE por la calle S/N y el lindero SUR de las propiedad del señor William Marcelo Cortez Coronado hasta la intersección con la quebrada San Blas punto **P21** de coordenadas N 10006026 – E 809959, sigue rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza, punto **P22** de coordenadas N 10005714 – E 810048, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza hasta la intersección con la calle Marco Reinoso punto **P23** N 10005737 – E 810457, continúa con rumbo SUR por la calle Marco Reinoso hasta punto **P24** de coordenadas 10005576 – E 810529, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Manuel Mesías Paillacho, propiedad del señor William Esteban Vaca Jaramillo y propiedad de Elvia Luisa Zabala Larco hasta la intersección de la quebrada Mama Paulina punto **P25** de coordenadas N 10005855 – E 810957, sigue con rumbo SUR por la quebrada Mama Paulina y lindero ESTE del terreno de Mirian del Carmen Ruales Morales punto **P26** de coordenadas N 10005616 – E 810992 y la paralela a la calle Francisco Cachipuendo hasta la intersección con el lindero SUR de la empresa

1.1 POR EL NORTE

Sustitúyase en los P21, P22, P23 y P24 el siguiente texto:

"(...) sigue rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza, punto **P22** de coordenadas N 10005714 - E 810048, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza hasta la intersección con la calle Marco Reinoso punto **P23** N 10005737 - E 810457, continúa con rumbo SUR por la calle Marco Reinoso hasta punto **P24** de coordenadas 10005576 - E 810529, sigue rumbo ESTE por el lindero (...)"

Por el siguiente:

"(...) sigue rumbo SUR por la quebrada de San Blas hasta la intersección de la calle Luis Freire, punto **P22** de coordenadas N 10005361 - E 810082, sigue rumbo ESTE por el lindero SUR de la propiedad del señor Antonio Fernando Daza hasta la intersección de la propiedad del Sr. Juan Cecilio Espinosa Arévalo punto **P23** N 10005360 - E 810101, continúa con rumbo NORTE por el lindero Oeste de la propiedad del Sr. Juan Cecilio Espinosa Arévalo hasta punto **P24** de coordenadas 10005430 - E 810123, sigue rumbo ESTE por el lindero NORTE de varios propietarios hasta la intersección de la Calle Marcos Reinoso, sigue rumbo NORTE (...)"

Art. 2.- Elimínese el numeral 1.5 CUADRO DE COORDENADAS del mismo capítulo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO., entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional; y, Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 09 días del mes de marzo de 2023.

Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 02 de marzo de 2023 y sesión ordinaria de 09 de marzo de 2023. Lo certifico.

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Moderno, Turístico y Productivo SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los trece días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Reforma a la Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

PEDRO MONCAYO Moderno, Turístico y Productivo ALCALDÍA

Proveyó y firmó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los trece días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- Lo certifico.

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno Turístico y productivo
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1
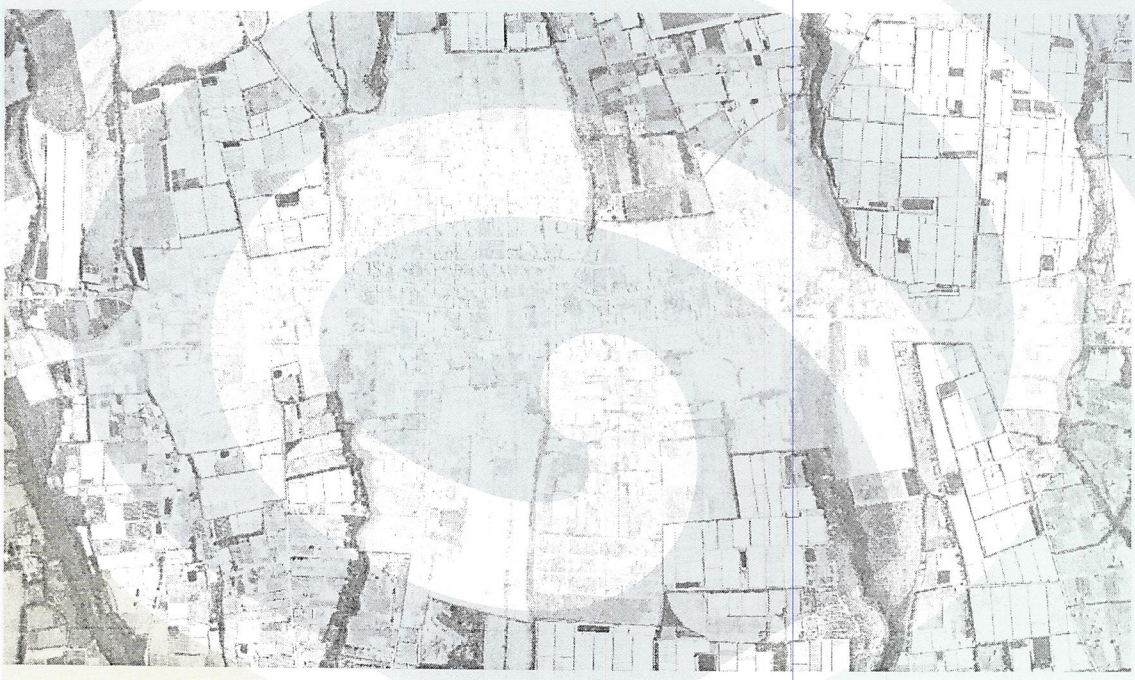
DELIMITACIÓN URBANA PARROQUIA TABACUNDO